



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCION GERENCIAL N° 121-2025- MPA-GM

Ayabaca, de 11 de abril del 2025

VISTOS:

Carta N° 006-2025-CSC-MRTP/RC, de fecha 08 de abril de 2025; Carta N° 078-2025-MPA-GDUR-SGEP, con fecha 09 de abril del 2025; Informe N° 006-2025-MPA-VJYS, de fecha 10 de marzo del 2025; Carta N° 017-2025-MPA-VJYS, con fecha 10 de abril del 2025; Informe N° 055-2025-MPA-GDUR-SGEP/YJCA, 10 de abril del 2025; Informe N° 183-2025-MPA-GDUR-SGEP, 10 de abril del 2025; Informe N° 1030-2025-MPA-GDUR, 10 de abril del 2025, Informe N° 959-2025-MPA-GPP/CAA, con fecha 10 de abril del 2025; **Informe N° 416-2025-MPA-GAJ-RMMA**, con fecha 10 de abril del 2025; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales, representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer de la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación el distrito; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 027-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que el Alcalde como órgano resolutivo autoriza la ejecución de las inversiones de su sector y elaboración de expediente técnicos (...).

Que, el literal a) del artículo 9° del mismo cuerpo normativo establece que "las Unidades Ejecutoras de inversiones son Las unidades orgánicas de una entidad (...) que no requiere ser Unidad ejecutora Presupuestal, pero por su especialidad realiza funciones: a) elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión sujetándose a la concepción técnica y dimensionante contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión, según sea el caso".

Que, el artículo 34° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, establece sobre la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes en el numeral 34.1 que los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

Que la definición de Expediente Técnico de Obra la encontramos recogida en el Anexo de definiciones del Reglamento de Contrataciones del Estado, esto es el Decreto Supremo N° 334-2018-EF, entendiéndose como: "**El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCION GERENCIAL N° 121-2025- MPA-GM

valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, con Carta N° 006-2025-CSC-MRTP/RC, de fecha 08 de abril de 2025, el Representante Común sr. Manuel Ricardo Torres Peche del Consorcio Señor Cautivo, ALCANZA EL ENTREGABLE N° 03- EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO DEL PROYECTO DENOMINADO: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE LAMCHIPAMPA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAMCHIPAMPA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (C.U.I.) N°2487744, de acuerdo al respectivo requerimiento y Orden de Servicio – contrato (**Orden de Servicio N° 01101-2025**), el cual cumple con todas las normas técnicas vigentes y Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, mediante Carta N° 078-2025-MPA-GDUR-SGEP, de fecha 09 de abril de 2025, el Subgerente de Estudios y Proyectos SOLICITA al Ing. Jhonatan Victor Yarleque Silva- REVISOR, la revisión del estudio de expediente técnico del PI de agua y saneamiento de la Localidad de Lamchipampa con CUI N° 2487744, para que continúe con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 006-2025-MPA-VJYS, de fecha 10 de abril de 2025, el Ing Jhonatan Victor Yarleque Silva- REVISOR, RECOMIENDA a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, APROBAR y ejecutar el expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE LAMCHIPAMPA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAMCHIPAMPA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (C.U.I.) N°2487744, puesto que, cumple con los contenidos mínimos correspondiente y requisitos detallados por lo tanto, sugiere continúe con el trámite administrativo para su aprobación.

Que, con Carta N° 017-2025-MPA-VJYS, de fecha 10 de abril de 2025, el Ing Jhonatan Victor Yarleque Silva- REVISOR, remite el documento donde detalla la revisión del Entregable N° 03 del Expediente Técnico Completo denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE LAMCHIPAMPA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAMCHIPAMPA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (C.U.I.) N°2487744, luego de haber sido revisado y su vez se ha extendido su conformidad.

Que, mediante Informe N° 055-2025-MPA-GDUR-SGEP/YJCA, de fecha 10 de abril de 2025, el Ing. Yhilson Jair Castillo Aguilar- Evaluador de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, INFORMA al Subgerente de Estudios y Proyectos, que, con respecto a la parte técnica del estudio, el expediente técnico tiene el contenido mínimo de acuerdo a lo siguiente:

- ❖ Memoria descriptiva
- ❖ Especificaciones técnicas.
- ❖ Memoria de cálculo.
- ❖ Metrados, costos y Presupuestos.
- ❖ Formula polinómica.
- ❖ Desagregado de gastos generales
- ❖ Desagregado de supervisión
- ❖ Cronogramas
- ❖ Planos
- ❖ Estudios básicos.
- ❖ Anexos.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCION GERENCIAL N° 121-2025- MPA-GM

Estudios básicos – Topografía, Estudio de Mecánica de Suelos, Estudio de Fuentes de Agua / Hidrológico del proyecto, Disponibilidad hídrica, ANA.

Que, con **Informe N° 183-2025-MPA-GDUR-SGEP**, de fecha 10 de abril de 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, alcanza al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural el EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE LAMCHIPAMPA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAMCHIPAMPA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (C.U.I.) N°2487744, concluyendo que el proyecto tiene un monto total de inversión que asciende a S/. 3, 765,261.79 (tres millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y uno con 79/100 soles), incluyendo gastos generales, utilidades, IGV impuestos generales a la venta, supervisión, liquidación y costo de expediente técnico; con precios vigentes al mes de marzo del 2025, con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta y sistema de contratación a precios unitarios, tal como se detalla:

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE LAMCHIPAMPA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAMCHIPAMPA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (C.U.I.) N°2487744

ITEM	DESCRIPCION	SUB TOTAL
1	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	21,677.19
2	SISTEMA DE AGUA POTABLE	704,514.41
3	SISTEMA DE ELIMINACION DE EXCRETAS	1,646,387.26
4	MITIGACION AMBIENTAL	3,497.50
5	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4,500.00
6	COMPONENTE SOCIAL	13,487.06
7	PLAN DE MONITOREO O ARQUEOLOGICO	22,221.90
COSTO DIRECTO		2,416,285.32
GASTOS GENERALES (9.82%)		237,300.93
UTILIDAD 10%		241,628.53
SUB TOTAL		2,895,214.78
IGV (18 %)		521,138.66
VALOR REFERENCIAL		3,416,353.44
SUPERVISION		215,107.53
COSTO DE ELABORACION DE EXP. TEC.		133,800.82
TOTAL DE INVERSION		3,765,261.79

Que, con **Informe N° 1030-2025-MPA-GDUR**, de fecha 10 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural RECOMIENDA al Gerente Municipal, que: debido a los suscritos anteriormente se aprueba el Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE LAMCHIPAMPA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAMCHIPAMPA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (C.U.I.) N°2487744, además cumple con la normativa vigente del Ministerio de Vivienda – RM N° 192-2018-VIVIENDA, con el cierre de brechas de saneamiento de la población del centro poblado de Lamchipampa, mejorando la calidad de vida de los pobladores, con el suministro de agua potable y baños, solicitando que se apruebe con Resolución.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCION GERENCIAL N° 121-2025- MPA-GM

Que el Proyecto tiene un monto total de Inversión que asciende a S/. 3, 765,261.79 (tres millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y uno con 79/100 soles), incluyendo gastos generales, utilidades, IGV impuestos generales a la venta, supervisión, liquidación y costo de expediente técnico; con precios vigentes al mes de marzo del 2025, con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta y sistema de contratación a precios unitarios.

Que, con **Informe N° 959-2025-MPA-GPP/CAA**; de fecha 10 de abril de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, REMITE al Gerente Municipal la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 3, 765,261.79 (Tres Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Uno con 79/100 soles) para la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE LAMCHIPAMPA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAMCHIPAMPA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (C.U.I.) N°2487744.**

Que, con **Informe N° 410-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 10 de abril del 2025, la gerente de Asesoría Jurídica indica que es **VIABLE LEGALMENTE QUE, LA GERENCIA MUNICIPAL, EMITA ACTO RESOLUTIVO APROBANDO EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE LAMCHIPAMPA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAMCHIPAMPA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (C.U.I.) N°2487744, CON UN VALOR REFERENCIAL DE S/. 3, 765,261.79 (Tres Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Uno con 79/100 soles), CON LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA, CON UN SISTEMA DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS Y CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIOS.**

Que, a través del Informe N° 1030-2025-MPA-GDUR, de fecha 10 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, procede a dar la conformidad al expediente técnico presentado por el Proveedor sr. MANUEL RICARDO TORRES PECHE- Representante Común del Consorcio Señor Cautivo, por el servicio de elaboración de expediente técnico denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE LAMCHIPAMPA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAMCHIPAMPA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (C.U.I.) N°2487744**, puesto que se revisó y analizó el contenido, encontrando conforme a lo elaborado y presentado, al ajustarse a los lineamientos del Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas técnicas.

Que, el Expediente Técnico materia de análisis cuenta con un presupuesto de S/. 3'765,261.79 (Tres Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Uno con 79/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Por contrata, con un sistema de contratación a Precios Unitarios y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios. Asimismo, dicho expediente ha sido realizado y visado el proveedor sr. MANUEL RICARDO TORRES PECHE- Representante Común del Consorcio Señor Cautivo y revisado por el Subgerente de Estudios y Proyectos y el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, dentro de los parámetros y requisitos que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCION GERENCIAL N° 121-2025- MPA-GM

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y en uso de mis atribuciones conferidas en virtud al numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 se resuelve:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE LAMCHIPAMPA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAMCHIPAMPA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (C.U.I.) N°2487744, CON UN VALOR REFERENCIAL DE S/. 3'765,261.79 (Tres Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Uno con 79/100 soles), CON LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA, BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS Y CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIOS.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, conforme a sus atribuciones, en cumplimiento con la Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, a Alcaldía, a Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás estamentos municipales pertinentes, para su debido cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL